



DECRETO NÚMERO 0000110
27 MAY 2016

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN DE
LA ALCALDÍA DE CALDAS**

El Alcalde del Municipio de Caldas - Antioquia, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, Decreto Ley 1567 de 1998 y Decreto 1228 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 909 de 2004, se expidieron normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.

Que la capacitación y formación de los empleados públicos, de acuerdo con lo señalado en el artículo 36 de la Ley 909 de 2004, está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios.

Que a través del Decreto 1567 de 1998, se creó el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados del estado, con el propósito de generar en las entidades y en los empleados del Estado una mayor capacidad de aprendizaje y de acción, en función de lograr la eficiencia y la eficacia de la administración, actuando para ello de manera coordinada y con unidad de criterios.

Que dentro de las obligaciones de cada una de las entidades públicas, está la formulación del Plan Institucional de Capacitación, conforme a los lineamientos impartidos por el Gobierno Nacional, guardando la debida coherencia con el proceso de Planeación Institucional.

En mérito de lo anterior se,

27 MAY 2016
0000110



DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese el Plan Institucional de Capacitación del Municipio de Caldas para la vigencia 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: Entréguese una copia del documento en cada una de las Secretarías y dependencias que conforman la Administración Municipal de Caldas.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el Plan Institucional de Capacitación en la página Web del Municipio.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO DURÁN FRANCO
Alcalde.

27 MAY 2016

Digitó e Imprimió: Danilo Sánchez
Revisó: José Alejandro Correa Zapata, Secretario de Servicios Administrativos
Vo. Bo. Oficina Jurídica